

ACUERDO N° 119.- En la Provincia de San Luis a VEINTISÉIS días del mes de MARZO de DOS MIL QUINCE los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, ausentes los Señores Ministros FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, por licencia.-

DIJERON: Vista la presentación de la Mediadora Lic. Cecilia Teresa Salino, en la cual solicita se disponga un arancel para la renovación de la matrícula para los mediadores cuya profesión de base no sea la Abogacía, siendo atendibles su fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° IV-0700-2009, Art 41 y Punto II) del Acuerdo N° 307/2011. Por ello:

ACORDARON: I) Disponer que los mediadores cuya profesión de base no sea la Abogacía, abonarán un arancel para la renovación anual de la matrícula, equivalente al Treinta por ciento (30%) del arancel general fijado.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-MC